

## ADENDA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

### TITULO V.

#### Lo Académico: Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.

#### CAPITULO II.

#### SIEE. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEE.

#### (PAGINA 151 DEL MANUAL DE CONVIVENCIA)

**Art. 252 CRITERIOS DE PROMOCIÓN:** Con el propósito de elevar los niveles de desempeño de los estudiantes en su aprendizaje y formación, se considera que un estudiante **NO SE PROMOCIONA** de un grado a otro, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La Inasistencia a más del 25% de las actividades curriculares definidas en el cronograma de actividades, sin excusa justificada, en la otra situación deberá cumplir con las actividades programadas al reintegrarse a clases.
- b. Los estudiantes con desempeño bajo, en dos o más áreas al final del año escolar, no serán promovidos al grado siguiente, ni podrán optar por el título de bachiller para el caso de los matriculados en grado 11º y en ciclo VI. Cuando el desempeño bajo se haya dado durante dos años consecutivos en una misma área, el estudiante no podrá pasar al siguiente grado hasta que presente y apruebe la respectiva superación.
- c. En el caso del área de la especialidad, para la media técnica, de finalizar con el nivel bajo después de la superación, el área, el estudiante no podrá continuar su proceso formativo en la institución, en el siguiente grado; requerirá repetir el grado, por cuanto no se cuenta con bachillerato académico en jornada diurna.
- d. Para el caso de los estudiantes pertenecientes a las sedes con metodología de Escuela Nueva, la promoción está sujeta al desarrollo de las competencias mínimas requeridas, respetando en todos los casos la intencionalidad de no reprobación; si en algún caso este proceso no se diera para el grado en que inicia durante el año escolar, deberá continuar su proceso formativo en el mismo grado.
- e. Si el estudiante no ha presentado las cuatro evaluaciones internas de seguimiento académico propuestas por año escolar. PARÁGRAFO: se entenderán como evaluaciones internas de seguimiento académico, la evaluación escrita de fin de período tipo prueba Saber.

**Art. 253 SUPERACIONES.** Todo educando que haya obtenido desempeño bajo (Bajo) en la evaluación o valoración final de un área, al final del año escolar presentará su recuperación, realizando actividades de superación de ésta durante las primeras dos semanas lectivas del año escolar siguiente, en el caso de continuar en la institución.

Estas superaciones se basarán en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará al finalizar el año escolar, que debe quedar copia certificada en la coordinación del plantel. La superación se calificará de acuerdo con los términos del artículo 246 de esta resolución rectoral y su resultado, ya sea éste aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando y será la valoración definitiva para dicha área.

Las superaciones de período se realizarán en la semana siguiente a la entrega de valoraciones y deberán presentarse en todas las áreas con desempeño bajo, conforme al horario establecido.

Las actividades de refuerzo se realizarán durante todo el proceso en el momento en que sean necesarias, al igual que las de profundización y las actividades de superación serán posteriores a las de refuerzo en el horario acordado.

Se entienden por actividades de profundización, aquellas actividades adicionales desarrolladas por estudiantes con talentos excepcionales.

**Art. 273 Promoción Posterior:** durante el primer periodo del año escolar el director del curso, previo consentimiento de los padres de familia y por solicitud del estudiante y su acudiente, solicitará ante el consejo académico, la promoción posterior al grado siguiente del estudiante que, aun siendo no promovido al año lectivo anterior, al finalizar el primer periodo del nuevo año lectivo cumpla con los siguientes requisitos:

Poseer una excelente convivencia

Obtener valoración igual o superior a 4.3 en todas las áreas de formación.

Haber presentado las respectivas actividades de superación todas y cada una de las áreas en las que al finalizar el año lectivo anterior obtuvo un desempeño bajo con resultados satisfactorios.

La decisión será consignada en el acta y si es positiva en el libro de registro escolar.

# Políticas Institucionales

## **Política de asignación de recursos para la adquisición de propiedad, planta, equipos y dotación.**

El consejo directivo aprobará la partida presupuestal correspondiente a la asignación de recursos para la adquisición de bienes y servicios relacionados con el desarrollo del proyecto educativo institucional previa presentación de necesidades priorizadas por el consejo académico. La partida presupuestal estará sujeta a las transferencias recibidas.

## **Política de uso y mantenimiento de los recursos para el aprendizaje.**

Los recursos de aprendizaje con que cuenta la institución estarán disponibles para la prestación del servicio educativo, previa solicitud escrita presentada a coordinación o secretaria y aprobada por rectoría y/o coordinación.

Los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal anual, sin embargo, es necesario fomentar la cultura institucional del cuidado y conservación de los recursos.

## **Política de tareas escolares**

En la institución educativa Policarpa Salavarrieta las tareas escolares extra clase tienen como propósito afianzar los saberes construidos en la clase con un ejercicio de aplicación. Tal como lo define la metodología y la evaluación del modelo pedagógico institucional.

La tarea debe ser clara, con tiempos definidos (fecha de entrega), acorde a las características del grupo, de los estudiantes y de las áreas, en un ejercicio de corresponsabilidad de la familia, quien establece un tiempo para estudio en casa en la agenda del estudiante, será revisada y retroalimentada por el docente responsable.